CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 11 de Junio de 2025	Cuenta Cobro No.	4

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN No. 45524684

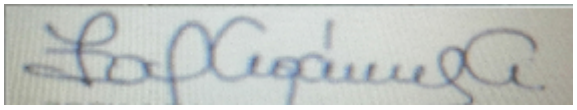
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA LABORALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	4	Periodo reportado:	Del 10 de Mayo al 09 de Junio del 2025

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08535708275	Títular de la Cuenta:	ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS



ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
45524684

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN:	CC-45524684
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-05-05
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-06-20
FECHA DE PAGO:	2025-05-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-05
PERÍODO SALUD:	2025-05
NÚMERO PLANILLA:	33097327
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33097327
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 178.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.500	$ 7.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300	$ 413.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/07/2025

Cartagena de Indias, 11 de Junio del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45524684, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7443728 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7443728	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 10 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS CC/NIT: 45524684
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA LABORALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	9 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	10 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7443728	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	42
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 22500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7443728	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 10 de Mayo al 09 de Junio del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 11 de Junio del 2025.



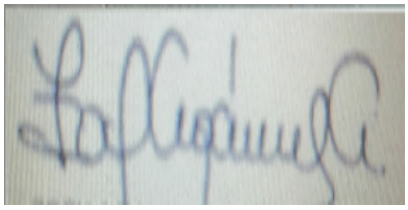
ALVARO PALOMINO GELES
3882404

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7443728	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA LABORALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 22500000
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	10 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	10 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45524684
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 10 de Mayo al 09 de Junio del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25060945524684134542	2025-06-09	RESPUESTA DERECHO DE PETICION		RESPUESTA A MARIA DAZA 17 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - TUTELA
2	25060945524684134543	2025-06-09	Revisión y firma de respuestas de tutela		RESPUESTA A TUTELA JELITZA LORENA ARCOS BETANCOURT
3	25060945524684134544	2025-06-09	Revisión y firma de respuestas de tutela		RESPUESTA A TUTELA JAVIER EDUARDO PADILLA GARCÍA
4	25060945524684134545	2025-06-09	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION DE VACACIONES YIRA VERGARA
5	25060945524684134546	2025-06-09	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION DE VACACIONES MIGUEL MARTINEZ
6	25060945524684134547	2025-06-09	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION DE VACACIONES IBETH BARRIOS
7	25060945524684134549	2025-06-09	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION DE VACACIONES EDENIA ALVAREZ
8	25060945524684134550	2025-06-09	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		LIQUIDACION DE PRESTACIONES GERLEYN ALVAREZ
9	25060945524684134551	2025-06-09	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		ASAMY
10	25060945524684134552	2025-06-09	RESOLUCION DE NOMINA		RESOLUCION NOMINA MAYO 2025
11	25060945524684134553	2025-06-09	RESOLUCION		PAGO JUDICANTES
12	25060945524684134554	2025-06-09	RESOLUCION		ASIGNACIONES CIVILES 2025
13	25060945524684134555	2025-06-09	Revisión y firma de respuestas de tutela		RESPUESTA CUMPLIMIENTO DE TUTELA MARIA DAZA
14	25060945524684134556	2025-06-09	ASESORIAS LABORALES INTERNAS		SOLICITUD DE CORRECCION HISTORIA LABORAL MARIA DAZA
15	25060945524684134557	2025-06-09	REVISION DE NOMINA		REVISION NOMINA MAYO 2025
16	25060945524684134564	2025-06-09	RESOLUCION		LIQUIDACION ASAMY
17	25060945524684134566	2025-06-09	RESOLUCION		LIQUIDACION GERLEYN



ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
45524684

RESOLUCION N°

"Por medio de la cual se fijan las asignaciones básicas salariales para el año 2025 de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones "

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D.T y C., en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCA TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital De Cartagena De Indias, por mandato legal (Artículo 181, Ley 136 de 1994), le corresponden las siguientes facultades: *ARTÍCULO 181. FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.*

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 122 de fecha 28 de junio de 2023 el Concejo Distrital de Cartagena de Indias rediseño la Estructura Administrativa, determino las funciones de sus dependencias, estableció la planta de empleos, la escala salarial para sus distintas categorías y el manual especifico de funciones, requisitos y competencias laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que en materia salarial de los funcionarios de las Personerías Municipales existe una competencia concurrente entre el Concejo y el Personero, el primero con la facultad de fijar la escala de remuneración -a iniciativa del Personero- (arts. 32-8 y 181 Ley 136/1994) y el segundo de establecer los emolumentos con los que son remunerados, incluyendo el ajuste oficioso anual (art. 181 Ley 136/1994)

Que el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia ha sido interpretado por la H. Corte Constitucional, señalando que: *(…) "El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escalas salariales superiores. El reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el período regulado por dicha ley." (…) "Este primer grupo de trabajadores tiene derecho a que se les aumente su salario, no sólo nominalmente sino de forma tal que se mantenga el poder adquisitivo real del mismo. Para tal efecto debe tenerse como criterio preponderante la inflación. Dicho derecho no debe ser limitado respecto de quienes ganan un salario inferior al promedio ponderado." "(…) el derecho a la movilidad del salario no es formal sino real; la importancia del mínimo vital y el carácter anual de la movilidad.*

Que mediante el Acuerdo Distrital número 169 del 11 de diciembre de 2024 y el Decreto Distrital número 1969 del 27 de diciembre de 2024, se aprobó y líquido, respectivamente el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, Establecimientos Públicos, así como Gastos de Funcionamientos, Servicio de la Deuda e inversión para la vigencia fiscal de 2025 del El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la cual se incluye el presupuesto de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, por la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTAS MILLONES TRESIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE($16.690.336.275).

Que el 20 de agosto de 2024, ante la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Trabajo, se hizo el depósito del Acuerdo Colectivo entre la Alcaldía Mayor de Cartagena, entes descentralizados, órganos de control, Concejo Distrital y la organizaciones sindicales de empleados públicos de Cartagena de Indias, para la vigencias 2024-2025 dispuso: " Para la vigencia 2025 el incremento salarial será lo decretado por el gobierno nacional, para los servidores públicos del orden territorial, mas el uno por ciento (1%) adicional (…)"
Que el gobierno nacional a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, expidió el decreto 0620 de 3 de junio de 2025, en el cual se estipula el porcentaje de incremento salarial para servidores públicos del nivel territorial, gobernadores y alcaldes y el subsidio de alimentación, así:

Porcentaje de incremento salarial 7%.

Límite Máximo Asignación Básica Mensual

NIVEL JERÁRQUICO:	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Alcalde categoría especial	$ 25.504.632
DIRECTIVO	$ 21.632.851
ASESOR	$ 17.284.625
PROFESIONAL	$ 12.074.702
TÉCNICO	$ 4.476.171
ASISTENCIAL	$ 4.431.758

RESOLUCION N°

"Por medio de la cual se fijan las asignaciones básicas salariales para el año 2025 de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones "

Subsidio de alimentación $ 98.931.

Que de conformidad con lo estipulado en el decreto 0620de 2025 y el acuerdo sindical territorial ante citado, la Personería Distrital de Cartagena de Indias, ajustara el valor de la remuneración mensual de sus servidores públicos en un ocho por ciento (8%), con excepción de los siguientes empleos de la planta de personal, para que no superen los límites máximos de remuneración básica de mensual fijados por el gobierno nacional así:

N° Empleo	Denominación del empleo	Código	Grado	Nivel	Salario 2024	Ajuste (%)	Salario 2025
1	Técnico Administrativo	367	06	Técnico	$4.183.337	7 %	$ 4.476.171
1	Técnico Operativo	314	06	Técnico	$4.183.337	7 %	$ 4.476.171
1	Secretaria Ejecutiva	425	05	Asistencial	$ 4.141.829	7 %	$ 4.431.758
7	Auxiliar Administrativo	407	05	Asistencial	$ 4.141.829	7 %	$ 4.431.758

Que en el artículo 5 de la resolución N.º 250 de 2023, se realizó la incorporación transitoria del servidor público que ejerce el empleo Asesor, Código 105, Grado 10, Luis Alberto Palomares Amador, identificado con la C.C N.º 73.138.667, de la antigua planta de personal, quien continua ejerciendo las funciones esenciales del empleo Asesor Código 105, Grado 10 en el que se encuentra posesionado, hasta tanto se defina su situación de aforado sindical antes las autoridades competentes y se determine lo referente a su salud, previo pronunciamiento del sistema de seguridad social en salud, por lo que el incremento del servidor público**,** Luis Alberto Palomares Amador, identificado con la C.C N.º 73.138.667, será el que se establezca para la planta de la entidad y por ello se incluye en la proyección de incremento salarial realizada.

Por lo anterior se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el incremento a las asignaciones básicas mensual de los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, establecidas para los niveles Directivo, Asesor, Profesional y Asistenciales que no se encuentres en Limites Máximo Asignación Básica, en un ocho por ciento (8%), y los que se encuentran en el límite máximo el (7%) para no supera este límite así:

No. Empleo	Denominación del Empleo	Código	Grado	Nivel	Salario 2024
1	PERSONERO DISTRITAL	015	17	DIRECTIVO	$ 25.495.911
1	PERSONERO AUXILIAR	017	13	DIRECTIVO	$ 11.984.901
1	JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO	006	13	DIRECTIVO	$ 11.984.901
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	13	DIRECTIVO	$ 11.984.901
16	PERSONERO DELEGADO	040	12	DIRECTIVO	$ 11.091.468
1	JEFE OFICINA DE CONCILIACION Y MECANISMOS ALERNAIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	006	10	DIRECTIVO	$ 8.176.680
1	JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO	006	10	DIRECTIVO	$ 8.176.680
2	ASESOR	105	11	ASESOR	$ 8.130.153

1	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	13	ASESOR	$11.984.901
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	PROFESIONAL	$ 8.414.214
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	11	PROFESIONAL	$ 8.130.153
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	PROFESIONAL	$ 6.102.000
1	ALMACENISTA GENERAL	215	06	PROFESIONAL	$ 4.589.567
13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	PROFESIONAL	$ 4.271.400
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	06	TÉNICO	$ 4.476.171
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	06	TÉCNICO	$ 4.476.171
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	05	AISTENCIAL	$ 4.431.758
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	ASISTENCIAL	$ 3.442.181
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ASISTENCIAL	$ 4.431.758
4	CELADOR	477	02	ASISTENCIAL	$ 2.735.211
3	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	ASISTENCIAL	$ 2.735.211
1	ASESOR	105	10	ASESOR	$8.130.153

PARÁGRAFO 1: Para efectos fiscales, el incremento salaría ordenado se hará con retroactividad a las asignaciones básicas mensual de los servidores públicos desde el día 1 de enero de 2025.

PARAGRAFO 2: EL incremento salarial de la Personera Distrital de Cartagena de Indias, se realiza conforme al decreto 0620 de 03 de junio de 2025, pero podrá ser reajustado conforme al decreto del salario del Alcalde de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal de 2025, por lo que la Oficina de Talento Humano deberá solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Alcudia la respectiva certificación y/o acto administrativo, para

RESOLUCION N°

"Por medio de la cual se fijan las asignaciones básicas salariales para el año 2025 de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones "

proceder de conformidad.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como valor del subsidio de alimento de los empleados públicos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias con derecho a ello, la suma **de Noventa y ocho mil novecientos treinta y un pesos ($98.931)** mensuales o proporcional al tiempo de servicio, pagaderos con retroactividad a partir del 1 de enero de 2025.

PARAGRAFO: El derecho a este subsidio, aplicará de conformidad con las condiciones y requisitos fijados en el articulo 10 del Decreto 0620 de 2025 y en lo precedente, los valores reconocidos en la nómina de enero y febrero será tenido en cuenta para el reajuste del valor correspondiente

ARTICULO TERCERO: Ordénese a realizar a la Oficina de Talento Humano de la entidad, a realizar los registros, novedades de nómina, y demás procedimientos necesarios para las aplicaciones del incremento salarial de los empleados de la entidad, a partir del 01 de enero de 2025; Así mismo se deberá revisar y liquidar las prestaciones sociales que se hayan causado y que resulten afectadas por el ajuste que se ordena en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, tendrá efectos fiscales a partir de 1 de enero de 2025y en lo pertinente deroga todos aquellos actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCA TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Elaboro: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Zory Agamez Arias Asesora Juridica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VoBo. Nelson Rangel Asesor de Despacho	

Cartagena, Junio 3 de 2025

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
E. S. D.

AFILIADO:	MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO
CEDULA:	45.422.787
APORTANTE:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT:	806.000.084
ASUNTO:	CORRECCION DE HISTORIA LABORAL

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución N° 251 DE 2023) y la Resolución No. 172 del 2016, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, con el comedido respeto concurro ante usted para solicitar la corrección de la historia laboral de la exfuncionaria MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. La Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO, se posesiono en el Cargo xxxxxxxx desde el 13/07/1995.
2. Por error involuntario, la Personería Distrital de Cartagena de Indias no realizo el pago del periodo comprendido entre el 13/07/1995 a 31/12/1995
3. La Personería Distrital de Cartagena de Indias procedió a Proyectar y liquidar el cálculo actuarial de los periodos 13/07/1995 hasta 31/12/1995.
4. La Personería Distrital de Cartagena de Indias, procedió a pagar por Soy Actuario la suma de $$$$, correspondiente al periodo de 13/07/1995 a 31/12/1995

Por las razones antes expuestas, amablemente solicito:

PETICIONES

1. Que se corrija la historia laboral de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO, teniendo en cuenta pago realizado por este Ministerio donde se cancela calculo actuarial por el periodo comprendido entre 13/07/1995 a 31/12/1995

ANEXOS

1. Acta de posesión de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO
2. Pago de liquidación de calculo actuarial del periodo comprendido entre 13/07/1995 a 31/12/1995 en favor de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO

NOTIFICACIONES

Escuchamos notificaciones en Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa Sc. Lo Amador Cl. 32 N° 20C-14 – correo electrónico juridica@personeriacartagena.gov.co

AUTORIZACION EXPRESA

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, autorizo al Dr. WILLIAM ISAAC BENDEK, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.003.641, para que en nuestro nombre y representación radica ante esta entidad el presente escrito

Atentamente

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Dra. Zory Agamez Arias
Asesora Jurídica Externa

Cartagena de Indias, junio 3 de 2025

Señor:
JUEZ ONCE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
E.S.D.

PROCESO:	**ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO**
ACCIONADA:	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
VINCULADO:	**COLPENSIONES**
RADICADO:	**13001-40-09-020-2025-00074-01**
ASUNTO:	**SENTENCIA 103**

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución No. 251 del 2023) y la Resolución No. 172 del 2016, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, con el comedido respeto concurro ante usted pronunciándome respecto al cumplimiento de la sentencia en referencia así:

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, solicito a Porvenir S.A. en fecha agosto 5 de 2024, que se procediera con la corrección de la historia laboral de la Sra. Maria Daza Villadiego aplicando el pago correspondiente para los periodos de 1996-02 hasta el 1997-12 y posterior a ello se diera traslado de dichas semanas a la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, quien fuera la actual administradora de pensiones de la accionante.

En fecha 26 de agosto de 2024, la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. da respuesta al requerimiento hecho por la Personería e informa que reportaron la relación detallada a Colpensiones de todos los aportes trasladados tal como fueron cotizados a la Sra. Maria Daza Villadiego, adjuntando los archivos planos de los periodos de 1996-02 hasta 1997-12 excepto el periodo de 1996-08, del cual no hay registro de pago.

No obstante, a lo anterior mediante Proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el N° 130014105002-20220047400 que cursó en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, donde el demandante fue PORVENIR S.A. y la demandada la Personería Distrital de Cartagena de Indias, mediante auto de fecha 12 de julio de 2023 se resuelve:

FECHA: 12 DE JULIO DE 2023	**Hora de Inicio:** 09:30 A.M. **Hora de Terminación:** 09:47 A.M.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICACIÓN: 13001-41-05-002-2022-00474-00

1. ASISTENCIA:
Apoderado PORVENIR: Jonathan Fernando Cañas Zapata (se reconoció personería)
Apoderada PERSONERÍA: Zory Agamez Arias

2. AUTOS PROFERIDOS: 3

3. DURACIÓN DE LA DILIGENCIA: 17 MIN

4. TEMA: SEGURIDAD SOCIAL

4. CONCILIACIÓN: Fallida

5. RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR POR EXTEMPORÁNEA** la excepción previa formulada por la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de **PAGO PARCIAL y, COBRO DE LO NO DEBIDO** formuladas por la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

TERCERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y contra la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($3.533.312)** más los intereses moratorios de ese capital que se causaron antes de la publicación del decreto de emergencia sanitaria y los que se causaron desde el mes siguiente de la terminación de ese estado de emergencia, hasta el momento en que se verifique el pago.

CUARTO: AJUSTAR EL LÍMITE DE LA CUANTÍA DEL EMBARGO a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000). Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: FÍJESE el valor de las costas ejecutivas en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($353.331)

SEXTO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP.

DECISIÓN NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS

ANEXO DEPURACIÓN Y DEUDA PERSISTENTE:

SE DEPURA DE LA DEUDA			
PERSONA	PERIODO	VALOR	
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	abr-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ago-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	sep-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	feb-00	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	feb-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	mar-00	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	mar-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	abr-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	may-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	jun-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	jul-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ago-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	sep-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	nov-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ago-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	dic-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	sep-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ene-00	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ene-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	jul-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	dic-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	jun-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	oct-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	oct-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ene-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	nov-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	feb-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	dic-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	mar-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	abr-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	oct-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	may-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	nov-99	$	157.688
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	feb-96	$	67.500
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	mar-96	$	67.500
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	abr-96	$	67.500
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	may-96	$	67.500
ALFREDO PALOMINO MARTINEZ	ago-97	$	31.590
TOTAL		$	5.505.294

SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			
PERSONA	PERIODO	VALOR	
MONICA ESTER BAQUERO CUELLO	ago-96	$	40.500
EVELIA BALLESTAS VERGARA	oct-97	$	31.590
EVELIA BALLESTAS VERGARA	nov-97	$	31.590
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	may-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	jun-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	sep-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	nov-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	dic-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	ene-02	$	290.000
MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO	ago-96	$	130.500
DORIS ESPERANZA ARROYO ROCHA	ago-96	$	27.216
MAYDA LUZ GALVIS MENDEZ	ago-96	$	130.500
MAYDA LUZ GALVIS MENDEZ	dic-95	$	87.750
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	ago-96	$	67.500
ADRIANA BERTA SANTOS MORA	ago-96	$	67.500
MARILIS DEL CARMEN CASTRO HERNAN	ago-96	$	27.216
FADIA MARGARITA ARANA	ago-96	$	217.500
FADIA MARGARITA ARANA	dic-95	$	108.000
LILIAN OSPINA BUELVAS	dic-95	$	34.500
LILIAN OSPINA BUELVAS	ago-96	$	44.712
TANIA LUZ SANFELIU BRESNEYDER	ago-96	$	54.000
SANTANDER ACOSTA RODRÍGUEZ	dic-95	$	19.500
JORGE DANILO LAMBIS	dic-95	$	67.500
JORGE DANILO LAMBISCHELI	ago-96	$	87.000
ENRIQUE MANUEL RICAURTE DE ZUBIRIA	ago-96	$	27.216
SALOMON HERRERA OROZCO	dic-95	$	19.500
HERIBERTO ANTONIO MARTINEZ BRITTON	dic-95	$	87.750
HERIBERTO ANTONIO MARTINEZ BRITTON	ago-96	$	130.500
JOSE LUIS JULIO HERNANDEZ	dic-95	$	56.250
JUAN CARLOS DE LAVALLE	dic-95	$	56.250
FRANCISCO DE ASIS CARABALLO ANGULO	ago-96	$	87.000
FRANCISCO DE ASIS CARABALLO ANGULO	dic-95	$	49.500
ALFREDO PALOMINO MARTINEZ	ago-96	$	25.772
ALFREDO PALOMINO MARTINEZ	dic-95	$	19.500
TOTAL		$	3.533.312

Ahora bien, el 16 de febrero de 2024, se liquida el crédito por parte del Juzgado, quedando así:

Una vez efectuados los cálculos, acorde con lo dispuesto en el auto del 14 de diciembre de 2022 que libró el mandamiento de pago y, el auto del 12 de julio de 2023, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se obtiene la siguiente liquidación:

Concepto	Valor	No. Afiliados
Total Capital Obligatorio	$ 3.533.312	
Fondo de Solidaridad pensión	$ 200.000	
Int. moratorios liqudiados antes de emergencia sanitaria	$ 15.669.975	
Int. moratorios liquidados posterior a emergencia sanitaria	$ 1.653.732	21
Total Capital más intereses	**$ 21.057.019**	

+

Costas del proceso ejecutivo	$353.331
TOTAL	**$21.410.350**

Aunado a lo anterior la Personería Distrital de Cartagena de Indias el día 8 de Julio de 2024, solicita mediante escrito terminación del proceso por pago total de la obligación, esto en el entendido que ya había cumplido con las obligaciones a que había lugar y por las que había sido condenada, dentro de ellas el pago de periodo de 1996-08 de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO.

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Señor:
JUEZ SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
RADICADO: 13001-41-05-002-2022-00474-00
ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION

ZORY AGAMEZ ARIAS, identificada con cedula de ciudadania N° 45.524.684 de Cartagena y T.P. N° 326.921 del C. S de la J., en mi condición de apoderada especial de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, conforme a poder que reposa en el expediente y cuya personería me fuera reconocida por el Juez, de la manera mas atenta comunico a usted que este Ministerio consigno la suma de $2.832.540 el día 4 de julio de 2024 a ordene del Juzgado y dentro del presente proceso.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en auto del día 15 de febrero de 2024 donde el señor Juez, resuelve en su **Artículo primero: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, se tendrá como liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo por la suma correspondiente a VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($21.410.350) y **Artículo segundo: ORDENAR LA ENTREGA** de los títulos judiciales 412070002705056 por valor de $ 588.580 y 412070002706363 por valor de $18.000.000 a la parte demandante, haciendo transferencia de los títulos a la Cuenta Corriente Número 300700003647 del Banco Agrario.

Una vez efectuados los cálculos a que hubo lugar se concluye que los dos títulos de depósitos judiciales consignados dentro del proceso, no alcanzan a cubrir el valor total de la condena, quedando un saldo a pagar por parte de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, $2.821.770 DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE, detallados así: por

CONCEPTO	CONDENA	TITULOS DEPOSITADOS
Total, conceptos condenados a pagar	$21.057.019	
Costas del proceso ejecutivo	$353.331	
Título de depósito judicial – Banco BBVA		$588.580
Título de depósito judicial – Banco Davivienda		$18.000.000
TOTALES	$21.410.350	$18.588.580
PENDIENTE POR PAGAR CONDENA		$2.821.770

Teniendo en cuenta lo antes descrito, muy respetuosamente solicito al Señor Juez ordenar la entrega del título de depósito judicial a la parte demandante y se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Anexo: Deposito judicial del Banco Agrario de fecha 4 de julio de 2024

Atentamente

ZORY AGAMEZ ARIAS
C.C. N° 45.524.684
T.P. N° 326.921 C. S. de la J.

Cartagena, julio 8 de 2024

Por lo anterior el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas causas de Cartagena resuelve, que una vez se ejecutorie el auto se archive el expediente, lo que indica que esta Personería cumplió con la obligación del pago del aporte del periodo de 1996-08 de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial, encuentra el Despacho que, en el presente proceso a través de auto de fecha 30 de julio de 2024 se resolvió (doc. 35, exp digital):

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA *a la demandante (PORVENIR S.A. NIT 800144331-3), del título judicial 412070002893716 por valor de $2.832.540,00.*

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO *por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: ORDENAR *el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en contra de la demandada.* ***ENVÍENSE*** *por secretaría las comunicaciones respectivas.*

TERCERO: *Una vez cumplido lo anterior,* ***ARCHÍVESE*** *el proceso.*

Teniendo en cuenta que la representante legal de la ejecutada aporta certificado de cuenta Bancaria a nombre de la demandada y que solicita que el titulo sea consignado en dicha cuenta, procederá el despacho a ordenar que, el depósito judicial antes mencionado, sea transferido a la cuenta de Cuenta corriente, número 300700003647 del Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que la entrega del depósito judicial que corresponde a la demandada según providencia de 30 de julio de 2024, sea transferido a la cuenta de cuenta corriente número 300700003647 del Banco Agrario.

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales
COD. DESPACHO 130014105002
AV. Pedro de Heredia, Barrio Amberes, Calle 31 N° 39-206. Cuarto piso.
E-mail: j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto y realizado el pago por abono en cuenta del depósito judicial anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Si bien en la parte resolutiva de la Sentencia 103 proferida por este despacho dentro del proceso que nos ocupa resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia emitida por el Juzgado Veinte Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cartagena, el pasado catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: AMPARAR el derecho de petición, seguridad social y debido proceso de la señora **MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO,** por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, sino lo ha hecho, proceda a emitir un pronunciamiento claro, preciso, y congruente con lo solicitado en el derecho de petición impetrado por la accionante, el pasado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), respecto a los **"registros de pago de las semanas cotizadas a Colpensiones correspondientes a los periodos del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), hasta treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, y del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997)".** presentado por la señora **MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO,** y que finalmente sea puesto a su conocimiento, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente fallo.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaria lo resuelto a las partes interesadas por el medio más expedito.

QUINTO: REMITIR por secretaria el expediente a la **CORTE CONSTITUCIONAL** para su eventual revisión, una vez cobre ejecutoria la presente decisión, conforme lo dispuesto en el Artículo 32 y 33 del Decreto 2591 de 1991.

La Personería advierte que:

1. En la Historia Laboral de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.422.787 se evidencia que los periodos de 1996-01 hasta 1997-12 están registrados y las semanas computadas en el consolidado general a excepción del periodo 1996-08.
2. Le corresponde a Porvenir S.A., corregir la historia laboral de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO en lo que respecta al periodo 1996-08, por estar este cancelado dentro del Proceso Ejecutivo Laboral 130014105002-20220047400
3. La Personería Distrital de Cartagena de Indias procedió a Proyectar y liquidar el calculo actuarial de los periodos 13/07/1995 hasta 31/12/1995 para proceder con su pago y posterior a ello solicitar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que refleje dicho pago en la historia laboral de la accionante.

PRUEBAS

- Historia Laboral de la Accionante de fecha febrero 5 de 2024, donde se refleja que

los periodos del 1996-01 a 1997-12 se encuentran reflejados y computadas las semanas.

- Peticion de fecha 5 de agosto de 2024, presentada a Porvenir, donde se solicita corrección de la historia laboral de la accionante.
- Respuesta dada por Porvenir a la petición presentada por la Personería, de fecha 26 de agosto de 2024.
- Link Proceso Ejecutivo con radicado 130014105002-20220047400 https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx
- Pago efectuado a Soy Actuaria de fecha xxxxx por valor de $$$$, correspondiente al periodo de 13/07/1995 a 31/12/1995
- Solicitud radicada ante Colpensiones para que proceda a registrar el pago del calculo actuarial de los periodos 13/07/1995 a 31/12/1995 y 1996-08 y que refleje las semanas correspondientes en la historia laboral de la accionante.
- Respuesta de Fondo a la Sra. Maria Daza de fecha xxxxx a las peticiones de 17 y 27 de septiembre de 2024
- Resolución de Nombramiento y acta de posesión del jefe de la Oficina Juridica.
- Resolución 172 del 2016, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIONES

Atentamente

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Nombres	Apellidos	Tipo Documento	Num. Documento	Dias Trabajados	Fecha Ingreso	Sueldo	Devengados						
							Auxilio de	Subsidio	Variación	Base	NOVEDAD -	NOVEDAD -	NOVEDAD -
							Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
ALBERTO HERNANDO	POMARES BADEL	Cédula	73580809	30	13/01/2023	10.269.878	0	0	0	0	0	0	0
ALFONSO	GARCIA MARRUGO	Cédula	73122035	18	13/03/1998	1.519.562	120.000	55.475	0	0	0	0	0
ALVARO	PUELLO CABARCAS	Cédula	9288133	30	04/03/1998	2.532.603	200.000	92.458	0	0	0	0	0
ALVARO	PALOMINO GELES	Cédula	3882404	30	16/10/2013	11.097.131	0	0	0	0	0	0	0
ANSELMA PATRICIA	ARANZA PERALTA	Cédula	22793867	30	02/11/1993	11.097.131	0	0	0	0	0	0	0
ANTONIO CARLOS	GUERRA SANTANDER	Cédula	9237087	30	13/03/2025	10.269.878	0	0	0	0	0	0	0
ASAMY DEL CARMEN	DIAZ MUNIVE	Cédula	22805840	28	22/04/2025	3.865.707	0	0	57.477	0	0	0	0
BELIA MARIA	MONTES ANGULO	Cédula	1143330658	30	03/10/2022	3.187.205	0	0	0	0	0	0	0
BIENVENIDA	GULFO AYOLA	Cédula	30770751	9	12/08/1994	2.271.300	0	0	0	0	0	0	0
CARLOS ARTURO	QUINTANA TAPIA	Cédula	73085971	30	01/03/2016	10.269.878	0	0	0	0	0	0	0
CECILIA	LEAL VALIENTE	Cédula	45530915	30	09/10/2023	3.187.205	0	0	0	0	0	0	0
cesar augusto	james agamez	Cédula	72352095	30	28/10/2024	10.269.878	0	0	0	0	0	0	0
CESAR MANUEL	TORRES CASTRO	Cédula	73082719	30	19/02/1996	4.141.829	0	0	0	0	0	0	0
CLAUDIA ISABEL	PALOMINO DIAZ	Cédula	45549963	6	09/08/2023	791.000	0	0	0	0	0	3.164.000	0
DAVID MAURICIO	VELEZ MANJARRES	Cédula	1047440787	30	12/10/2022	7.790.939	0	0	0	0	0	0	0
DIDIMO	MENDIVIL CASTILLO	Cédula	73092227	11	28/03/1996	2.760.237	0	0	0	0	0	0	0
EDENIA	ALVAREZ TORRES	Cédula	45482137	30	01/04/1997	3.187.205	0	0	0	0	0	0	0
ELIANA	CANTILLO GONZALEZ	Cédula	1143338515	30	01/09/2015	3.187.205	0	0	0	0	0	0	0
ELIANA DEL CARMEN	SIMANCAS TINOCO	Cédula	1044913815	30	01/03/2024	23.827.954	0	0	0	0	0	0	0
ELIZABETH	JIMENEZ ALVAREZ	Cédula	45519073	30	17/08/2023	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
ENITH JOHANNA	TORREGLOSA LEMUS	Cédula	45525922	30	04/08/2023	5.650.000	0	0	0	0	0	0	0
FERNAN	PEREZ SARAVIA	Cédula	1047393071	30	29/01/2025	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
FREDDY ANTONIO	JULIO OCAMPO	Cédula	73129048	30	03/08/2023	3.187.205	0	0	0	0	0	0	0
GABRIEL	BABILONIA MARRUGO	Cédula	73104483	18	13/03/1992	1.519.562	120.000	55.475	0	0	0	0	0
HAROLDO ANTONIO	LADRON DE GUEVARA	Cédula	1047451015	11	12/03/2024	3.765.622	0	0	0	0	0	0	0
HENRY	NAVAS COLON	Cédula	1047382393	30	14/12/2023	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
HERVER DE JESUS	CARDENAS PAJARO	Cédula	9294935	30	01/08/2023	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
HEYDY MARIA	VERGARA ACEVEDO	Cédula	22810912	30	26/01/2009	7.527.919	0	0	0	0	0	0	0
HUBERTO	VISBAL NAVARRO	Cédula	4008247	30	23/02/1996	4.141.829	0	0	0	0	0	0	0
IBETH CECILIA	BARRIOS YEPEZ	Cédula	22913542	30	01/04/2013	3.187.205	0	0	0	0	0	0	0
IGNACIO	PATIÑO HERRERA	Cédula	73122696	30	09/02/1999	2.532.603	200.000	92.458	0	0	0	0	0
INDIRA MARGARITA	JIMENEZ AMARIS	Cédula	32939323	14	03/04/2024	4.792.610	0	0	0	0	0	0	5.477.268
ISABEL ELENA	VITOLA GARRIDO	Cédula	45533946	18	11/02/2011	2.485.097	0	0	0	0	0	0	0
IVAN JOSE	GRANDETT QUINTANA	Cédula	9293788	30	24/06/2024	11.097.131	0	0	0	0	0	0	0
JANNY	AGUAS RODRIGUEZ	Cédula	1047368929	30	10/10/2022	11.097.131	0	0	0	0	0	0	0
JAVIER EDUARDO	VALETA RODRIGUEZ	Cédula	3811767	30	19/12/2023	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
JOHANNA PATRICIA	MARTINEZ FRANCO	Cédula	32939927	30	02/11/2010	3.187.205	0	0	0	0	0	0	0
JORGE LUIS	FONSECA GOMEZ	Cédula	1047474286	30	01/02/2024	5.650.000	0	0	0	0	0	0	0
JOSE JOAQUIN	ORTIZ MACHACON	Cédula	73194965	18	20/03/2024	6.161.927	0	0	0	0	0	0	0
JUAN CARLOS	CASTILLA CASTELLAR	Cédula	1047497270	30	23/11/2023	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
KARIN IRINA	CABRALES ZAMBRANO	Cédula	32906717	11	20/01/2021	928.621	73.333	33.901	0	0	0	0	0
KELY JOHANA	KELSY CASTILLA	Cédula	1128058632	30	01/12/2023	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
LEDIS PATRICIA	FONSECA AMARIS	Cédula	39016183	30	01/11/2024	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
LEDYS ESTER	VALDELAMAR RODRIGUEZ	Cédula	45755212	30	01/12/2023	3.955.000	0	0	0	0	0	0	0
LEONOR	HURTADO MALO	Cédula	45479432	18	19/02/1996	2.510.002	0	0	0	0	0	0	0

NOMBRE :	ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE
IDENTIFICACION:	22.805.840
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ACTA DE POSESION No.	23 DE OCTUBRE DE
FECHA DE SALIDA	Enero 6 de 2025
NOTIFICACION	

1. SERVICIOS	1. Cesantias Proporci	AÑO	MES	DIA
FIN DE PERIODO		2025	3	28
INICIO DEL PERIODO		2025	3	12
		0	0	17
TOTAL DIAS LABORADOS :		17		

1. Calculo Prima de Servicios	AÑO	MES	DIA
Final Periodo Vac.	2025	3	28
Inicio periodo Vac.	2025	3	12
	0	0	17
TOTAL DIAS LABORADOS :	17		

1. Calculo Vacaciones y Prima vac. Proporcion	AÑO	MES	DIA
Final Periodo,	2025	3	28
Inicio periodo,	2025	3	12
	0	0	17
TOTAL DIAS LABORADOS :	17		

2. INGRESOS

LIQUIDACION SALARIO PROMEDIO

		VALORES	TOTALES
SUELDO		$ 4.141.829,00	$ 4.141.829,00
GASTO DE REPRESENTACION PROM.		$ 0	$ 0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	-	$ 0	$ 0
AUXILIO DE ALIMENTACION	-	$ 0	$ 0
RECARGOS		$ 0	$ 0
BONIF. POR SERV. PRESTADOS 2023	$ -	$ 5.705,00	$ 5.705,00
PRIMA NAVIDAD 2023		$ 16.386,00	$ 16.386,00
PRIMA DE SERVICIOS 2024		$ 8.161,00	$ 8.161,00
PRIMA VACACIONAL 2024		$ 8.177,00	$ 8.177,00
SUELDO PROMEDIO DE LIQUIDACION			$ 4.180.258,00

3. LIQUIDACION

	DIAS	VALOR	TOTALES	
CESANTIAS:	$ -	$ -		0
INTERESES SOBRE CESANTIAS: 2017	12,00%	$ -		0
CESANTIAS	$ 197.401,00	$ 197.401,00		
INTERESES SOBRE CESANTIAS	12,00%	$ 1.119,00		
VACACIONES PROP 2024-2025	$ 4.155.695,00	$ 415.570,00		3,00
PRIMA DE VAC. PROP. 2024-2025	$ 4.155.695,00	$ 98.121,00		0,71
BON. ESP. POR RECREACION PROP- 2024	$ 4.141.829,00	$ 13.039,00		0,09
PRIMA DE SERVICIOS 2025 prop	$ 4.147.534,00	$ 97.928,00		0,71
BONIF. POR SERV. PRESTADOS PROP. 2025	$ 4.141.829,00	$ 68.455,00		11.505
PRIMA NAVIDAD PROP. 2025	$ 4.163.872,00	$ 196.627,00		11.566
TOTAL DEVENGADO EL BENEFICIARIO		**$ 1.088.259,00**		
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		**$ 1.088.259,00**		
TOTAL A PAGAR AL BENEFICIARIO		**$ 1.088.259,00**		

REVISO

DRA. ZORY AGAMEZ ARIAS

ASESORA EXTERNA OFICINA JURIDICA

ALCALDIA MUNICIPAL
DE ARJONA - BOLIVAR
NIT:890.480,254-1

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES 2024

NOMBRE : GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO
IDENTIFICACION: 7.931.192
CARGO PERSONERO DELEGADO
NOMBRAMIENTO No.
ACTA DE POSESION No.
FECHA DE SALIDA NOTIFICACION Marzo 4 de 2025

1. SERVICIOS	**1. Para Cesantias**	AÑO	MES	DIA
FIN DE PERIODO		2025	3	4
INICIO DEL PERIODO		2025	1	1
0,177777778	2,133333333	0	2	4
TOTAL DIAS LABORADOS :		64		
1. Calculo Prima de Servicios		AÑO	MES	DIA
Final Periodo Vac.		2025	3	4
Inicio periodo Vac.		2024	7	1
0,677777778	8,133333333	0	8	4
TOTAL DIAS LABORADOS :		244		
1. Calculo Vacaciones y Prima vac. Proporciona		AÑO	MES	DIA
Final Periodo,		2025	3	4
Inicio periodo,		2024	12	1
		1	-9	3
		0	3	4
TOTAL DIAS LABORADOS :		94		
1. Calculo Prima Navidad Proporcionales		AÑO	MES	DIA
Final Periodo,		2025	3	4
Inicio periodo,		2025	1	1
		0	2	3
		0	2	4
TOTAL DIAS LABORADOS :		64		
SUELDO 2025		**$ 10.269.878,00**		

2. INGRESOS

LIQUIDACION SALARIO PROMEDIO

		VALORES	TOTALES
SUELDO		$ 10.269.878,00	$ 10.269.878,00
BONIF. POR SERV. PRESTADOS 2024	$ -	$ 3.594.456,00	$ 299.538,00
PRIMA NAVIDAD 2023		$ 11.468.556,00	$ 955.713,00
PRIMA DE SERVICIOS 2024		$ 5.284.704,00	$ 440.392,00
PRIMA VACACIONAL 2024		$ 5.504.904,00	$ 458.742,00
SUELDO PROMEDIO DE LIQUIDACION			$ 12.424.263,00

3. LIQUIDACION

	DIAS	VALOR	TOTALES	
CESANTIAS:	$ -	$ -		0
INTERESES SOBRE CESANTIAS: 2017	12,00%	$ -		0
CESANTIAS	$ 12.424.263,00	$ 2.208.758,00		0
INTERESES SOBRE CESANTIAS	12,00%	$ 47.120,00		0
VACACIONES 2023-2024	$ 11.009.808,00	$ 8.073.860,00		22,00
VACACIONES PROP 2024-2025	$ 11.009.808,00	$ 2.201.962,00		6,00
PRIMA DE VAC. PROP. 2024-2025	$ 11.009.808,00	$ 1.437.392,00		3,92
BON. ESP. POR RECREACION PROP- 2024	$ 10.269.878,00	$ 178.772,00		0,52
PRIMA DE SERVICIOS 2025 prop	$ 10.569.416,00	$ 3.581.858,00		10,00
BONIF. POR SERV. PRESTADOS PROP. 2025	$ 10.269.878,00	$ 938.553,00		28,527
PRIMA NAVIDAD PROP. 2025	$ 11.468.550,00	$ 2.038.853,00		31,857
TOTAL DEVENGADO EL BENEFICIARIO		**$ 20.707.128,00**	$	-
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		**$ 20.707.128,00**		

4. DESCUENTOS

VACACIONES 2023-2024	$ 11.009.808,00	$ 8.073.860,00	22,00

Vacaciones Cncedidas y Suspendidad , Resolucion N0. 386 dic 3 de 2024

TOTAL DESCUENTOS **$ 8.073.860,00**

TOTAL A PAGAR AL BENEFICIARIO **$ 12.633.268,00**

REVISO

DRA. ZORY AGAMEZ ARIAS
ASESORA EXTERNA OFICINA JURIDICA

RESOLUCION Nº
(03 Mayo de 2025)
"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBCIDIO DEL MES DE MAYO A CUATRO JUDICANTES QUE FUERON VINCULADOS AD - HONOREM A LA EMPRESA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Personera Distrital (E), por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesiono ante el Honorable Consejo de Cartagena, la doctora **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante Resolución No.037 del 20 de febrero de 2025, se ordenó: *"PRIMERO:* Adoptar el acuerdo distrital No. 166 de 11 de diciembre de 2024 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, podrá de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación a favor de los judicantes.

PARAGRAFO. En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 salario mínimo legal mensual vigente y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en las prácticas laborales, certificado por el supervisor asignado

ARTÍCULO SEGUNDO**:** Que los jóvenes que ingresen a realizar prácticas laborales a la personería Distrital de Cartagena deberán cumplir los requisitos que establecen la ley 2043 de 2020 y lo establecido en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que ingresen como Judicantes Ad-Honórem, al tenor de la Ley 1322 de 2009 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, desempeñarán funciones de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes, las cuales deberán ser relacionadas en la solicitud de necesidades presentada a la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: La Personería Distrital de Cartagena de Indias vinculará anualmente a la planta de personal, jóvenes entre 18 y 28 años mediante contratos de prestación de servicios, destinando al menos el 10% del presupuesto asignado a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Que la joven **ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.002.199.168,** expedida en Cartagena, fue posesionada mediante acta No. 031 del 03 de febrero de 2025, en el cargo de **AUXILIAR JURIDICO AD – HONOREM**

Que el joven **CARLOS JUAN HUNDELHAUSEN PUELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.002.248.772**, expedida en Cartagena, fue posesionada mediante Acta No. 017 del 1 de octubre de 2024, en el cargo de **AUXILIAR JURIDICO AD – HONOREM**

Que la joven **KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.193.578.722**, expedida en Cartagena, fue posesionada mediante Acta No. 032 del 14 de febrero de 2025, en el cargo de **AUXILIAR JURIDICO AD – HONOREM**

Que el joven **SANTIAGO JOSE LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.193.151.073**, expedida en Cartagena, fue posesionada mediante Acta No. 020 del 09 de

octubre de 2024, en el cargo de **AUXILIAR JURIDICO AD – HONOREM**

Que la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación del subsidio de auxilio de transporte y alimentación para la joven **ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS,** correspondiente al periodo laborado del 01 al 30 de mayo de por un valor total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 292.458,00)**.

Que de igual manera la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación del subsidio de auxilio de transporte y alimentación para el joven **CARLOS JUAN HUNDELHAUSEN PUELLO,** correspondiente al periodo laborado del 01 al 30 del mes de mayo por un valor total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 292.458,00)**.

Que de igual manera la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación del subsidio de auxilio de transporte y alimentación para la joven **KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES,** correspondiente al periodo laborado del 01 al 30 del mes de mayo por un valor total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 292.458,00)**.

Que de igual manera la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación del subsidio de auxilio de transporte y alimentación para el joven **SANTIAGO JOSE LOPEZ RODRIGUEZ,** correspondiente al periodo laborado del 01 al 30 del mes de marzo por un valor total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 292.458,00)**.

Que igualmente la Oficina de Talento Humano de la Entidad, liquido los Riesgos Laborales, para todos los Judicantes relacionados anteriormente, por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.500), cada uno, para un valor total de TREINTA MIL PESOS M/CTE ($30.000).**

Que existe Registro Presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que hace mención en los considerandos anteriores de esta resolución, según consta en los Certificados Registro Presupuestal Nº 0343, 0344, 0345, 0346, 0347, 0348, 0349, 0350 y el 0149, todos del 03 de junio de 2025 expedidos por la profesional universitaria especializada responsable del presupuesto de la Entidad.

En consideración a todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y téngase por liquidado el subsidio de transporte y alimentación de la Auxiliar Jurídica Ad - Honorem de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, **ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nº **1.002.199.168**, correspondiente al periodo laborado durante el mes de mayo del 2025, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 292.458).**

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y téngase por liquidado el subsidio de transporte y alimentación de la Auxiliar Jurídica Ad - Honorem de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, **CARLOS JUAN HUNDELHAUSEN PUELLO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº **1.002.248.772**, correspondiente al periodo laborado durante el mes de mayo del 2025, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 292.458).**

RESOLUCION Nº
(03 Mayo de 2025)
"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBCIDIO DEL MES DE MAYO A CUATRO JUDICANTES QUE FUERON VINCULADOS AD - HONOREM A LA EMPRESA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase y téngase por liquidado el subsidio de transporte y alimentación de la Auxiliar Jurídica Ad - Honorem de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, **KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES**, identificado con cedula de ciudadanía Nº **1.193.578.722**, correspondiente al periodo laborado durante el mes de mayo del 2025, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 292.458).**

ARTICULO CUARTO: Reconózcase y téngase por liquidado el subsidio de transporte y alimentación de la Auxiliar Jurídica Ad - Honorem de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, **SANTIAGO JOSE LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº **1.193.151.073**, correspondiente al periodo laborado durante el mes de mayo del 2025, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 292.458.)**

ARTÍCULO QUINTO: Reconózcase y téngase por liquidado el Riesgo Laboral de los Judicante relacionados en los artículos anteriores, por valor de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.500), cada uno, para un valor total de TREINTA MIL PESOS M/CTE ($30.000).

ARTÍCULO SEXTO: Las anteriores erogaciones se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, según consta en certificados de disponibilidad presupuestal Nº 0013 del 03 de febrero de 2025, 0003 del 29 de enero de 2025, 020 del 09 de octubre de 2024, 032 del 14 de febrero de 2025 y el 0072 de marzo 28 de 2025 expedidos por la profesional especializada responsable del presupuesto de la entidad

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena De Indias, D. T y C, del tres (3) de junio de 2025

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Maria Claudia Romero Olascoaga Profesional Universitario – Oficina Juridica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que mediante Acta de fecha 02 de febrero del 2024, se posesiono ante el Honorable Consejo de Cartagena, la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con cedula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

c) Que la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la Entidad elaboró la liquidación de nómina de sueldos y demás valores devengados en el mes de abril 2025 por los servidores públicos de la Entidad, por un valor neto total **QUINIENTOS DOS MILLONES TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($502.030.053)**, al que se aplicará los descuentos de Ley, judiciales y los autorizados por cada trabajador.

d) Que la presente liquidación de nómina salarial incluye todas las novedades de ingresos, retiros, incapacidades, permisos, valores devengados y descuentos. Además, en cumplimento de lo dispuesto en artículo quinto de resolución 250 de fecha 17 de julio de 2023, de forma transitoria se mantiene vigente el nombramiento del señor Luis Eduardo Palomares Amador, en el cargo de Asesor, código 105 grado 10 en la planta de servidores públicos de la entidad, por lo que se incluye el valor y liquidación de su asignación salarial en el presente acto administrativo.

e) Que en el mes de mayo se han liquidado y adicionado a la nomina, las Bonificaciones por Servicios Prestados causadas a los siguientes servidores públicos:

Beneficiario	Cédula	Fecha Ingreso	Sueldo	%	Valor Bonificación
Miguel Sebastian Martinez	73.114.381	15/05/2014	$3.187.205	35%	$1.115.522
Milton Wilson Padilla Mercado	73.129.847	19/04/2004	$4.249.599	35%	$1.487.360
Narcisa Robles Torres	33.104.167	3/05/2021	$2.532.603	50%	$1.266.302
Rocio Del C. Yepes Buelvas	45.468.081	18/04/2023	$7.527.919	35%	$3.594.457
Stevenson de J. Carranza P.	73.097.756	21/04/1997	$ 4.141.829	35%	$ 1.449.640

f) Que la bonificación por servicios genera una variación transitoria salarial, por lo que en la nómina del mes mayo se incluye como valor a pagar a los beneficiarios, junto con su asignación salarial.

g) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que hace mención en el considerando c), de esta a Resolución, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº xxxx del xx de mayo de 2025 expedido por la profesional

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

especializada adscrita a la Dirección Administración y financiera responsable del presupuesto de la Entidad.

En consideración a todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y téngase por liquidada la nómina de sueldos y demás valores devengados en el mes de mayo 2025 por los servidores públicos de la Entidad, por un valor neto total **QUINIENTOS DOS MILLONES TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($502.030.053)**, el cual corresponde a las sumas individualmente liquidadas de los salarios de cada servidor púbico menos los descuentos de Ley, judiciales y descuentos autorizados por los empleados públicos y de conformidad con la liquidación realizada por la Oficina de Talento Humano, la cual se incorpora y hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: El pago de la nómina de sueldos aquí ordenado, se hará como abono en la cuenta bancaria individual que cada servidor público tenga reportada en la Entidad para tal efecto y por la plataforma PERTH, de Talento Humano, se pondrá a disposición de cada beneficiario del pago de la nómina el respectivo comprobante individual de pago con la discriminación de los conceptos de pago y descuentos realizados.

PARÁGRAFO 2: La liquidación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de mayo de 2025 se hará en Resolución separada y tomando en cuenta la información de novedades reportadas a 30 de mayo de 2025 por la Oficina de Talento Humano de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al Director Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena realizar todas las operaciones contables, presupuestales y de tesorería para el pago de la nómina de sueldos aquí ordenada. La elaboración del archivo plano de pago de nómina de sueldos y pagó a terceros se elaborará con la información reportada por la Oficina de Talento Humano de la Entidad y anexa al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de terceros por concepto de descuentos de Ley, judiciales y autorizados de nómina de los servidores públicos de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, correspondientes al mes de mayo del 2025, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. ($92.859.663.00),** de conformidad con la liquidación realizada por la Oficina de Talento Humano, la cual se incorpora y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las anteriores erogaciones se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal Nº xxx del xxx de mayo de 2025 expedido por la profesional especializada adscrita a la Dirección Administración y financiera responsable del presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y

RESOLUCION Nº

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jazmín Mendoza Técnica Administrativa de la Oficina Talento Humano	Revisó: Ivan Grandett Quintana Jefe de la Oficina Talento Humano(E)
Revisó: Zory Agámez Arias Asesora Jurídica Externa	Reviso: María Claudia Romero O Profesional Universitario Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Geles. Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

RESOLUCION No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y PAGAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D. T y C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante el Decreto 1919 de agosto 27 de 2002, el Gobierno Nacional fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y reguló el régimen prestacional mínimo de los empleados públicos del nivel territorial.

Que en la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias se creó la Oficina de Talento Humano de la Entidad, a la cual le corresponde, entre otras, la siguiente función: "Recibir e ingresar las novedades presentadas en materia de vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad general y maternidad, licencias no remuneradas, ingresos, retiros, traslados, descuentos, entre otros, elaborar la nómina, liquidación definitiva de prestaciones y tramitarla para su pago."

Que mediante acta Nº 033 de fecha 12 de marzo de 2025, emanada de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, la señora **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.805.840,** tomó posesión del cargo en el empleo en provisionalidad como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de liquidación por intermedio de la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la entidad, elaboro liquidación definitiva de prestaciones sociales de la exfuncionaria **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.805.840**, la cual se anexa a la presente resolución para que haga parte integral de la misma y que se detalla a continuación:

Que la liquidación de los 17 días laborados entre 12 y el 28 de marzo arrojo los siguientes resultados

Indemnización por vacaciones	$ 415.569
Prima de Servicios 2024-2025	$ 97.928
Prima de Vacaciones	$ 98.121
Prima de Navidad	$ 196.627
Cesantías	$ 197.401
Interese de Cesantías	$ 1.119
Bonificación por Servicios Prestados	$ 68.455
Bonificación por Recreación	$ 13.039
TOTAL LIQUIDACION	$1.088.259

.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que se hace mención en esta Resolución, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 0123 de fecha de expedición del 7 de mayo de 2025**,** expedido por la Profesional Especializada de la Personería Distrital de Cartagena, el cual se anexa a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESOLUCION No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y PAGAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar, reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales relacionadas en la parte motiva de esta resolución y a que tiene derecho la señora **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.805.840**, al empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, por valor de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.088.259).**

ARTICULO SEGUNDO: Imputase el aludido pago al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 0123 de fecha de expedición del 7 de mayo de 2025, el cual se anexa para que haga parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CURTO: Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida de la exservidora pública

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de indias

Elaboro: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Zory Agamez Arias Asesora Juridica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VoBo. Nelson Rangel Asesor de Despacho	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y PAGAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D. T y C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante el Decreto 1919 de agosto 27 de 2002, el Gobierno Nacional fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y reguló el régimen prestacional mínimo de los empleados públicos del nivel territorial.

Que en la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias se creó la Oficina de Talento Humano de la Entidad, a la cual le corresponde, entre otras, la siguiente función: "Recibir e ingresar las novedades presentadas en materia de vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad general y maternidad, licencias no remuneradas, ingresos, retiros, traslados, descuentos, entre otros, elaborar la nómina, liquidación definitiva de prestaciones y tramitarla para su pago."

Que mediante resolución Nº 250 de fecha 17 de julio de 2023, emanada de la Personería Distrital de Cartagena de Indas D.T y C., tomo posesión el doctor **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.931.192, tomó posesión del cargo en el empleo de LIBRE NONBRAMIENTO Y REMOCION como PERSONERO DELEGADO, Código 040, Grado 12.

Que mediante escrito del día 04 de marzo de 2025, el doctor **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.931.192, presento renuncio al empleo PERSONERO DELEGADO, Código 040, Grado 12.

Que mediante resolución N° 047 del 04 de marzo de 2025, le fue aceptada la renuncia del doctor **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.931.192, al empleo PERSONERO DELEGADO, Código 040, Grado 12.

Que mediante Resolución No. 386 dic 3 de 2024, se le conceden vacaciones, para disfrutar entre el día 9 al 30 de Diciembre del año 2024, las cuales le fueron suspendidas mediante Resolución No. 401 del 9 de Diciembre del año 2024, por lo que fue incluido en la nómina del Mes de Diciembre de 2024 y se le cancelaron todos los emolumentos correspondientes.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de liquidación por intermedio de la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la entidad, elaboro liquidación definitiva de prestaciones sociales y vacaciones del exfuncionario **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.931.192, la cual se anexa a la presente resolución para que haga parte integral de la misma y que se detalla a continuación:

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y PAGAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

Vacacione 2023-2024	$ 8.073.860
Indemnización por vacaciones	$ 2.201.962
Prima de Servicios 2024-2025	$ 3.581.858
Prima de Vacaciones	$ 1.437.392
Prima de Navidad	$ 2.038.853
Cesantías	$ 2.208.758
Interese de Cesantías	$ 47.120
Bonificación por Servicios Prestados	$ 938.553
Bonificación por Recreación	$ 178.772
TOTAL LIQUIDACION	$20.073.860
DESCUENTO VACACIONES CONCEDIDAS	- $ 8.073.860
TOTAL A PAGAR AL BENEFICIARIO	$12.633.268

Que **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.931.192, autoriza a la entidad para que sea descontado y girado a BBVA COLOMBIA, de sus prestaciones sociales e indemnizaciones y los pagos a favor derivados de la terminación de la relación contractual el valor adeudado a la fecha.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que se hace mención en esta Resolución, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 0122 de fecha de expedición del 7 de mayo de 2025**,** expedido por la Profesional Especializada de la Personería Distrital de Cartagena, el cual se anexa a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar, reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales relacionadas en la parte motiva de esta resolución y a que tiene derecho el doctor **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.931.192, como ex PERSONERO DELEGADO, Código 040, Grado 12, por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.633.268).**

ARTICULO SEGUNDO: Consignar a nombre de BBVA COLOMBIA, la totalidad de las prestaciones sociales generadas, es decir, el valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.633.268).**

ARTICULO TERCERO: Imputase el aludido pago al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP 0122 de fecha de expedición del 7 de mayo de 2025, el cual se anexa para que haga parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida de la exservidora pública

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y PAGAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de indias

Elaboro: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Zory Agamez Arias Asesora Juridica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VoBo. Nelson Rangel Asesor de Despacho	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **EDENIA ALAVAREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.482.137, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de $3.187.205 y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 01 de abril de 2024 al 30 de marzo de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **Cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y nueve pesos M/cte. ($4.424.239).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0147 de fecha 28 de mayo de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 01 de abril de 2024 al 30 de marzo 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **EDENIA ALAVAREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.482.137, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03,de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 01 de abril de 2024 al 30 de marzo 2025 y que disfrutará del día 06 al 27 de junio de 2025 inclusive , dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **EDENIA ALAVAREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.482.137, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor **Cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y nueve pesos M/cte. ($4.424.239).** discriminados así:

a)	Doceava – Prima de Servicio	$ 134.775
b)	Doceava – Bonificación por Servicios Prestados 35%	$ 92.960
c)	Vacaciones	$ 2.504.289
d)	Prima de Vacaciones	$ 1.707.470
e)	Bonificación por recreación	$ 212.480

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%),	$ 93.500
B) Aporte pensión (4%),	$ 93.500
C) Salud Régimen Contributivo	$ 95.445
D) Banco Davivienda	$1.066.000

quedando por recibir neto el valor **Tres millones setenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos, m/cte. ($3.075.794).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Maria Claudia Romero Profesional Universitario - Juridica	Revisó: Zory Agamez Arias Asesor Jurídico Externo
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **IBETH BARRIOS YEPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.913.542, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de $3.187.205 y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 01 de abril de 2024 al 30 de marzo de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y un pesos M/cte. ($4.426.581).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0146 de fecha 28 de mayo de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 01 de abril de 2024 al 30 de marzo 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **IBETH BARRIOS YEPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.913.542, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03,de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 01 de abril de 2024 al 30 de marzo 2025 y que disfrutará del día 06 al 27 de junio de 2025 inclusive , dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **IBETH BARRIOS YEPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.913.542, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor **Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y un pesos M/cte. ($4.426.581).** discriminados así:

a)	Doceava – Prima de Servicio	$ 136.674
b)	Doceava – Bonificación por Servicios Prestados 35%	$ 92.960
c)	Vacaciones	$ 2.505.682
d)	Prima de Vacaciones	$ 1.708.419
e)	Bonificación por recreación	$ 212.480

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%),	$ 93.500
B) Aporte pensión (4%),	$ 93.500
C) Seguros Bolivar	$ 44.315
D) Salud Regimen Contributivo	$ 51.870
E) Banco Davivienda	$ 254.000
F) Banco Occidente	$ 257.614

quedando por recibir neto el valor **Tres millones seis cientos treinta y un mil setecientos ochenta y dos pesos, m/cte. ($3.631.782).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Maria Claudia Romero Profesional Universitario - Juridica	Revisó: Zory Agamez Arias Asesor Jurídico Externo
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida del servidor público **MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.73.114.381, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de $3.187.205 y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2024 al 14 de mayo de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y un pesos M/cte. ($4.426.581).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0145 de fecha 28 de mayo de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 15 de mayo de 2024 al 14 de mayo 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a al servidor público **MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.73.114.381, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2024 al 14 de mayo 2025 y que disfrutará del día 06 al 27 de junio de 2025 inclusive , dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor del servidor **MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.73.114.381, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor **Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y un pesos M/cte. ($4.426.581).** discriminados así:

a)	Doceava – Prima de Servicio	$ 136.674
b)	Doceava – Bonificación por Servicios Prestados 35%	$ 92.960
c)	Vacaciones	$ 2.505.682
d)	Prima de Vacaciones	$ 1.708.419
e)	Bonificación por recreación	$ 212.480

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%),	$ 93.500
B) Aporte pensión (4%),	$ 93.500
C) Embargo Civil	$ 563.216
D) Banco GNB Sudameris	$ 830.735

quedando por recibir neto el valor **Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta pesos, m/cte. ($2.845.630).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Maria Claudia Romero Profesional Universitario - Juridica	Revisó: Zory Agamez Arias Asesor Jurídico Externo
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **YIRA LUZ VERGARA MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.913.542, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de $3.187.205 y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 08 de junio de 2024 al 07 de junio de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **Cuatro millones quinientos once mil ciento cuarenta y un pesos M/cte. ($4.511.141).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0144 de fecha 28 de mayo de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 08 de junio de 2024 al 07 de junio 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **YIRA LUZ VERGARA MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.543.980, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03,de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 08 de junio de 2024 al 07 de junio 2025 y que disfrutará del día 09 de junio al 01 de julio de 2025 inclusive , dando como resultado un total de 23 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **YIRA LUZ VERGARA MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.543.980, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor de **Cuatro millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis M/cte. ($4.511.141),** discriminados así:

a)	Doceava – Prima de Servicio	$ 113.515
b)	Doceava – Bonificación por Servicios Prestados 35%	$ 92.960
c)	Vacaciones	$ 2.601.821
d)	Prima de Vacaciones	$ 1.696.840
e)	Bonificación por recreación	$ 212.480

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%),	$ 97.800
B) Aporte pensión (4%),	$ 97.800
C) Aporte Juriscoop	$ 75.000
D) Banco Occidente	$ 989.547

quedando por recibir neto el valor **Tres millones doscientos cincuenta mil novecientos noventa y cuatro pesos, m/cte. ($3.250.994).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Maria Claudia Romero Profesional Universitario - Juridica	Revisó: Zory Agamez Arias Asesor Jurídico Externo
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

Cartagena de Indias D. T Y C, mayo 26 del 2025

Honorable:
JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA
j21pmpalcgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA.
RADICADO:	13001408802190250022000.
ACCIONANTE:	JAVIER EDUARDO PADILLA GARCÍA
ACCIONADOS:	CUERPO DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS
VINCULADAS:	EPS SURAMERICANA S.A. - MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL BOLÍVAR - PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS “FECOTRASERVIPÚBLICOS” - IPS CONSESO CARTAGENA S.A.S. - ASOCIACIÓN DE BOMBEROS RESCATE Y SIMILARES DE BOLÍVAR “ASDEBERBOL” - INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CARIBE S.A.S. - PAOLA MILENA BORRAEZ CASTILLO.
ENTERADA:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución 251 del 2023) y la Resolución 172 del 2016, con el comedido respeto me dirijo a usted, manifestándole que mediante auto proferido dentro de la presenta acción, instaurada por JAVIER EDUARDO PADILLA GARCÍA y en la que acciona al CUERPO DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS, vinculando a las entidades arriba indicadas y enterando a la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, notificada a través de Correo Electrónico a este Ministerio a fecha 26 de mayo de los corrientes.

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO.
La presente se allega con observancia del término perentorio de cuarenta y ocho horas (48), otorgado por su honorable Despacho en el Auto de fecha mayo 23 de 2025, el cual fue notificado a través de Correo Electrónico el 26 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, como Ministerio Publico, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Fundamentales de todos los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias, siendo diligente en su actuar para evitar el menoscabo o detrimento de los bienes jurídicos amparados por la Constitución y la Ley, es así como pasamos a advertir que, en los términos establecidos en el artículo 14, numeral 2 de la ley 1561 de 2015, resulta imposible colegir conducta alguna, que por acción u omisión pudiere derivar en la vulneración de los derechos fundamentales de la accionante cuya responsabilidad fuere atribuible a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

No obstante, como parte del Ministerio Público que corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos nos permitimos instar a su honorable despacho a que se realice lo pertinente con el fin de proteger o salvaguardar los Derechos Fundamentales que considere han visto amenazados o vulnerados ante la situación manifestada por la accionante y teniendo como base el material probatorio que hace parte integral de la Acción de Tutela incoada.

La anterior solicitud por parte de este Ministerio Publico se realiza respetando los principios de autonomía e independencia de los jueces, entre los que se destacan particularmente el art. 228 de la C. N., según el cual las decisiones de la administración de justicia son independientes y el art. 230 de la C. N., que señala que los jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la ley.

SOLICITUD ESPECIAL
Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a su honorable Despacho lo siguiente:

I. Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, sea desvinculada por acatamiento de aspectos misionales y legales.
II. Se nos informe del fallo de tutela, para integrar al expediente y continuar con el seguimiento correspondiente.

ANEXOS
1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

NOTIFICACIONES
En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto:
ZORY AGAMEZ ARIAS
ASESORA JURIDICA EXTERNA

Cartagena de Indias D. T Y C, junio 3 del 2025

Honorable:
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI
j21pmpalcgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.coejp09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA.
RADICADO:	76001-3187-009-2025-00039-00 76001-3103-006-2025-00163-00
ACCIONANTE:	JELITZA LORENA ARCOS BETANCOURT LUIS FERNANDO ZAMORA MURILLAS
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CONSORCIO DIAN 2667 LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y CONSORCIO TERRITORIAL 11
VINCULADAS:	PROCURADURIA NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y a la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución 251 del 2023) y la Resolución 172 del 2016, con el comedido respeto me dirijo a usted, manifestándole que mediante auto proferido dentro de la presenta acción, instaurada por JELITZA LORENA ARCOS BETANCOURT y LUIS FERNANDO ZAMORA MURILLAS y en la que accionan a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CONSORCIO DIAN 2667 - LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y CONSORCIO TERRITORIAL 11, vinculando a las entidades arriba indicadas, notificada a través de Correo Electrónico a este Ministerio a fecha 30 de mayo de los corrientes.

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO.
La presente se allega con observancia del término perentorio de cuarenta y ocho horas (48), otorgado por su honorable Despacho en el Autos de fecha mayo 22 de 2025 y mayo 30 de 2025, los cuales fueron notificados a través de Correo Electrónico el 30 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, como Ministerio Publico, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Fundamentales de todos los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias, siendo diligente en su actuar para evitar el menoscabo o detrimento de los bienes jurídicos amparados por la Constitución y la Ley, es así como pasamos a advertir que, en los términos establecidos en el artículo 14, numeral 2 de la ley 1561 de 2015, resulta imposible colegir conducta alguna, que por acción u omisión pudiere derivar en la vulneración de los derechos fundamentales de la accionante cuya responsabilidad fuere atribuible a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

No obstante, como parte del Ministerio Público que corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos nos permitimos instar a su honorable despacho a que se realice lo pertinente con el fin de proteger o salvaguardar los Derechos Fundamentales que considere han visto amenazados o vulnerados ante la situación manifestada por la accionante y teniendo como base el material probatorio que hace parte integral de la Acción de Tutela incoada.

La anterior solicitud por parte de este Ministerio Publico se realiza respetando los principios de autonomía e independencia de los jueces, entre los que se destacan particularmente el art. 228 de la C. N., según el cual las decisiones de la administración de justicia son independientes y el

art. 230 de la C. N., que señala que los jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la ley.

SOLICITUD ESPECIAL
Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a su honorable Despacho lo siguiente:

I. Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, sea desvinculada por acatamiento de aspectos misionales y legales.
II. Se nos informe del fallo de tutela, para integrar al expediente y continuar con el seguimiento correspondiente.

ANEXOS
1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

NOTIFICACIONES
En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto:
ZORY AGAMEZ ARIAS
ASESORA JURIDICA EXTERNA

Cartagena de Indias, junio 3 de 2025

Señora:
MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO
Barrio La Concepción Urb. Barú Mza. B Casa N° 5
Celular 3008016503
Email: mariadazavilladiego@gmail.com – fredyblandar@yahoo.com
Ciudad

ASUNTO:

RESPUESTA A PETICION DE SEPT. 17 DE 2024 – RE240917547073350
RESPUESTA A PETICION DE SEPT. 25 DE 2024 – RE240927547075466

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución No. 251 del 2023) y la Resolución No. 172 del 2016, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, con el comedido respeto procedo a dar respuesta de fondo a sus peticiones así:

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, solicito a Porvenir S.A. en fecha agosto 5 de 2024, que se procediera con la corrección de la historia laboral de la Sra. Maria Daza Villadiego aplicando el pago correspondiente para los periodos de 1996-02 hasta el 1997-12 y posterior a ello se diera traslado de dichas semanas a la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, quien fuera la actual administradora de pensiones de la accionante.

En fecha 26 de agosto de 2024, la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. da respuesta al requerimiento hecho por la Personería e informa que reportaron la relación detallada a Colpensiones de todos los aportes trasladados tal como fueron cotizados a la Sra. Maria Daza Villadiego, adjuntando los archivos planos de los periodos de 1996-02 hasta 1997-12 excepto el periodo de 1996-08, del cual no hay registro de pago.

No obstante, a lo anterior mediante Proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el N° 130014105002-20220047400 que cursó en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, donde el demandante fue PORVENIR S.A. y la demandada la Personería Distrital de Cartagena de Indias, mediante auto de fecha 12 de julio de 2023 se resuelve:

FECHA: 12 DE JULIO DE 2023	**Hora de Inicio:** 09:30 A.M. **Hora de Terminación:** 09:47 A.M.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICACIÓN: 13001-41-05-002-2022-00474-00

1. ASISTENCIA:
Apoderado PORVENIR: Jonathan Fernando Cañas Zapata (se reconoció personería)
Apoderada PERSONERÍA: Zory Agamez Arias

2. AUTOS PROFERIDOS: 3

3. DURACIÓN DE LA DILIGENCIA: 17 MIN

4. TEMA: SEGURIDAD SOCIAL

4. CONCILIACIÓN: Fallida

5. RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR POR EXTEMPORÁNEA** la excepción previa formulada por la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de **PAGO PARCIAL y, COBRO DE LO NO DEBIDO** formuladas por la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

TERCERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y contra la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($3.533.312)** más los intereses moratorios de ese capital que se causaron antes de la publicación del decreto de emergencia sanitaria y los que se causaron desde el mes siguiente de la terminación de ese estado de emergencia, hasta el momento en que se verifique el pago.

CUARTO: AJUSTAR EL LÍMITE DE LA CUANTÍA DEL EMBARGO a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000). Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: FÍJESE el valor de las costas ejecutivas en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($353.331)

SEXTO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP.

DECISIÓN NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS

ANEXO DEPURACIÓN Y DEUDA PERSISTENTE:

SE DEPURA DE LA DEUDA			
PERSONA	PERIODO	VALOR	
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	abr-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ago-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	sep-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	feb-00	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	feb-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	mar-00	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	mar-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	abr-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	may-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	jun-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	jul-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ago-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	sep-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	nov-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ago-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	dic-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	sep-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ene-00	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ene-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	jul-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	dic-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	jun-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	oct-97	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	oct-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	ene-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	nov-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	feb-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	dic-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	mar-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	abr-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	oct-99	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	may-98	$	157.688
MARIA DEL CARMEN BETTIN OSORIO	nov-99	$	157.688
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	feb-96	$	67.500
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	mar-96	$	67.500
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	abr-96	$	67.500
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	may-96	$	67.500
ALFREDO PALOMINO MARTINEZ	ago-97	$	31.590
TOTAL		$	5.505.294

SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			
PERSONA	PERIODO	VALOR	
MONICA ESTER BAQUERO CUELLO	ago-96	$	40.500
EVELIA BALLESTAS VERGARA	oct-97	$	31.590
EVELIA BALLESTAS VERGARA	nov-97	$	31.590
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	may-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	jun-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	sep-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	nov-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	dic-01	$	290.000
LUZ STELLA ALVAREZ QUINTERO	ene-02	$	290.000
MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO	ago-96	$	130.500
DORIS ESPERANZA ARROYO ROCHA	ago-96	$	27.216
MAYDA LUZ GALVIS MENDEZ	ago-96	$	130.500
MAYDA LUZ GALVIS MENDEZ	dic-95	$	87.750
MARLENE TALLY REVUELTA CABARCAS	ago-96	$	67.500
ADRIANA BERTA SANTOS MORA	ago-96	$	67.500
MARILIS DEL CARMEN CASTRO HERNAN	ago-96	$	27.216
FADIA MARGARITA ARANA	ago-96	$	217.500
FADIA MARGARITA ARANA	dic-95	$	108.000
LILIAN OSPINA BUELVAS	dic-95	$	34.500
LILIAN OSPINA BUELVAS	ago-96	$	44.712
TANIA LUZ SANFELIU BRESNEYDER	ago-96	$	54.000
SANTANDER ACOSTA RODRÍGUEZ	dic-95	$	19.500
JORGE DANILO LAMBIS	dic-95	$	67.500
JORGE DANILO LAMBISCHELI	ago-96	$	87.000
ENRIQUE MANUEL RICAURTE DE ZUBIRIA	ago-96	$	27.216
SALOMON HERRERA OROZCO	dic-95	$	19.500
HERIBERTO ANTONIO MARTINEZ BRITTON	dic-95	$	87.750
HERIBERTO ANTONIO MARTINEZ BRITTON	ago-96	$	130.500
JOSE LUIS JULIO HERNANDEZ	dic-95	$	56.250
JUAN CARLOS DE LAVALLE	dic-95	$	56.250
FRANCISCO DE ASIS CARABALLO ANGULO	ago-96	$	87.000
FRANCISCO DE ASIS CARABALLO ANGULO	dic-95	$	49.500
ALFREDO PALOMINO MARTINEZ	ago-96	$	25.772
ALFREDO PALOMINO MARTINEZ	dic-95	$	19.500
TOTAL		$	3.533.312

Ahora bien, el 16 de febrero de 2024, se liquida el crédito por parte del Juzgado, quedando así:

Una vez efectuados los cálculos, acorde con lo dispuesto en el auto del 14 de diciembre de 2022 que libró el mandamiento de pago y, el auto del 12 de julio de 2023, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se obtiene la siguiente liquidación:

Concepto	Valor	No. Afiliados
Total Capital Obligatorio	$ 3.533.312	
Fondo de Solidaridad pensión	$ 200.000	
Int. moratorios liqudiados antes de emergencia sanitaria	$ 15.669.975	
Int. moratorios liquidados posterior a emergencia sanitaria	$ 1.653.732	21
Total Capital más intereses	**$ 21.057.019**	

+

Costas del proceso ejecutivo	$353.331
TOTAL	**$21.410.350**

Aunado a lo anterior la Personería Distrital de Cartagena de Indias el día 8 de Julio de 2024, solicita mediante escrito terminación del proceso por pago total de la obligación, esto en el entendido que ya había cumplido con las obligaciones a que había lugar y por las que había sido condenada, dentro de ellas el pago de periodo de 1996-08 de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO.

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Señor:
JUEZ SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
RADICADO: 13001-41-05-002-2022-00474-00
ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION

ZORY AGAMEZ ARIAS, identificada con cedula de ciudadania N° 45.524.684 de Cartagena y T.P. N° 326.921 del C. S de la J., en mi condición de apoderada especial de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, conforme a poder que reposa en el expediente y cuya personería me fuera reconocida por el Juez, de la manera mas atenta comunico a usted que este Ministerio consigno la suma de $2.832.540 el día 4 de julio de 2024 a ordene del Juzgado y dentro del presente proceso.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en auto del día 15 de febrero de 2024 donde el señor Juez, resuelve en su **Artículo primero: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, se tendrá como liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo por la suma correspondiente a VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($21.410.350) y **Artículo segundo: ORDENAR LA ENTREGA** de los títulos judiciales 412070002705056 por valor de $ 588.580 y 412070002706363 por valor de $18.000.000 a la parte demandante, haciendo transferencia de los títulos a la Cuenta Corriente Número 300700003647 del Banco Agrario.

Una vez efectuados los cálculos a que hubo lugar se concluye que los dos títulos de depósitos judiciales consignados dentro del proceso, no alcanzan a cubrir el valor total de la condena, quedando un saldo a pagar por parte de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, $2.821.770 DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE, detallados así: por

CONCEPTO	CONDENA	TITULOS DEPOSITADOS
Total, conceptos condenados a pagar	$21.057.019	
Costas del proceso ejecutivo	$353.331	
Título de depósito judicial – Banco BBVA		$588.580
Título de depósito judicial – Banco Davivienda		$18.000.000
TOTALES	$21.410.350	$18.588.580
PENDIENTE POR PAGAR CONDENA		$2.821.770

Teniendo en cuenta lo antes descrito, muy respetuosamente solicito al Señor Juez ordenar la entrega del título de depósito judicial a la parte demandante y se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Anexo: Deposito judicial del Banco Agrario de fecha 4 de julio de 2024

Atentamente

ZORY AGAMEZ ARIAS
C.C. N° 45.524.684
T.P. N° 326.921 C. S. de la J.

Cartagena, julio 8 de 2024

Por lo anterior el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas causas de Cartagena resuelve, que una vez se ejecutorie el auto se archive el expediente, lo que indica que esta Personería cumplió con la obligación del pago del aporte del periodo de 1996-08 de la Sra. MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial, encuentra el Despacho que, en el presente proceso a través de auto de fecha 30 de julio de 2024 se resolvió (doc. 35, exp digital):

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA *a la demandante (PORVENIR S.A. NIT 800144331-3), del título judicial 412070002893716 por valor de $2.832.540,00.*

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO *por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: ORDENAR *el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en contra de la demandada.* ***ENVÍENSE*** *por secretaría las comunicaciones respectivas.*

TERCERO: *Una vez cumplido lo anterior,* ***ARCHÍVESE*** *el proceso.*

Teniendo en cuenta que la representante legal de la ejecutada aporta certificado de cuenta Bancaria a nombre de la demandada y que solicita que el titulo sea consignado en dicha cuenta, procederá el despacho a ordenar que, el depósito judicial antes mencionado, sea transferido a la cuenta de Cuenta corriente, número 300700003647 del Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que la entrega del depósito judicial que corresponde a la demandada según providencia de 30 de julio de 2024, sea transferido a la cuenta de cuenta corriente número 300700003647 del Banco Agrario.

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales
COD. DESPACHO 130014105002
AV. Pedro de Heredia, Barrio Amberes, Calle 31 N° 39-206. Cuarto piso.
E-mail: j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto y realizado el pago por abono en cuenta del depósito judicial anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Si bien en la parte resolutiva de la Sentencia 103 proferida por este despacho dentro del proceso que nos ocupa resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia emitida por el Juzgado Veinte Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cartagena, el pasado catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: AMPARAR el derecho de petición, seguridad social y debido proceso de la señora **MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO,** por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, sino lo ha hecho, proceda a emitir un pronunciamiento claro, preciso, y congruente con lo solicitado en el derecho de petición impetrado por la accionante, el pasado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), respecto a los **"registros de pago de las semanas cotizadas a Colpensiones correspondientes a los periodos del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), hasta treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, y del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997)".** presentado por la señora **MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO,** y que finalmente sea puesto a su conocimiento, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente fallo.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaria lo resuelto a las partes interesadas por el medio más expedito.

QUINTO: REMITIR por secretaria el expediente a la **CORTE CONSTITUCIONAL** para su eventual revisión, una vez cobre ejecutoria la presente decisión, conforme lo dispuesto en el Artículo 32 y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En lo que respecta al periodo de 13/07/1995 hasta 31/12/1995, la Personería Distrital de Cartagena de Indias procedió a Proyectar y liquidar el cálculo actuarial para proceder con su pago y posterior a ello solicitar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que refleje dicho pago en la historia laboral de la accionante.

PRUEBAS

- Historia Laboral de la Accionante de fecha febrero 5 de 2024, donde se refleja que los periodos del 1996-01 a 1997-12 se encuentran reflejados y computadas las semanas.
- Peticion de fecha 5 de agosto de 2024, presentada a Porvenir, donde se solicita corrección de la historia laboral de la accionante.
- Respuesta dada por Porvenir a la petición presentada por la Personería, de fecha 26 de agosto de 2024.
- Link Proceso Ejecutivo con radicado 130014105002-20220047400 https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx

- Pago efectuado a Soy Actuaria de fecha xxxxx por valor de $$$$, correspondiente al periodo de 13/07/1995 a 31/12/1995
- Solicitud radicada ante Colpensiones para que proceda a registrar el pago del cálculo actuarial de los periodos 13/07/1995 a 31/12/1995 y que refleje las semanas correspondientes en la historia laboral de la accionante.
- Resolución de Nombramiento y acta de posesión del jefe de la Oficina Juridica.
- Resolución 172 del 2016, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIONES

Atentamente

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias